



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO MARN No. 06/2014

“SERVICIO DE SOPORTE Y MONITOREO 7/24 Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DEL CENTRO DE DATOS”

NOSOTROS: Por una parte **HERMAN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, salvadoreño, de sesenta y un años de edad, Ingeniero en Electricidad y Electrónica y Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos ocho mil novecientos veintisiete guión nueve, expedido en San Salvador; actuando en calidad de Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en el Acuerdo Número Uno, emitido en Casa Presidencial el uno de junio del año dos mil nueve y publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve, Tomo Trescientos Ochenta y Tres de fecha uno de junio del año dos mil nueve, por medio del cual, el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en su carácter de Presidente de la República me nombra, como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil nueve; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, estoy facultado para celebrar actos como el presente, y en el curso de este instrumento me denominaré Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”; y por la otra parte **LEONARDO AMOS MENDOZA CHAMAGUA**, salvadoreño, de treinta y dos años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y uno guión uno, expedido en San Marcos, departamento de San Salvador, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cien mil seiscientos ochenta y uno guión ciento doce guión nueve, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de **Servicios de Ingeniería Mecánica, Automatización y Refrigeración, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse **SEIMAR, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento cuarenta mil doscientos trece guión ciento tres guión tres, personería que se legitima con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de **SEIMAR, S.A. de C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de febrero de dos mil trece, ante los oficios del Notario Carlos Gilberto Portillo, de la que consta que la Sociedad se denomina como se ha dicho; que tiene su domicilio en San Salvador, pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas, fabricas y dependencias en cualquier otro lugar de la República o del extranjero; su plazo es indefinido, teniendo entre otras finalidades, la compra, venta, importación, exportación, comercialización, adquisición, distribución de servicios de ingeniería mecánica, eléctrica, electrónica, fabricación y prestación de servicios, reparación, instalación de maquinaria mecánico eléctrica, equipo de refrigeración, ventilación y aire acondicionado, entre otras; que la administración de la Sociedad está a cargo de un Administrador Único o a una Junta Directiva, según lo decida la Junta General de Accionistas, electos por un período de siete años, pudiendo ser reelecto; que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la Firma Social, corresponden al Director Único o al Presidente de la junta directiva, constando además



en dicho testimonio la elección de la primera administración de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor Leonardo Amos Mendoza Chamagua, para un período de siete años; dicho Testimonio fue inscrito en el Registro de Comercio al número veintiocho, del Libro tres mil sesenta y dos, del Registro de Sociedades, el veinticinco de febrero de dos mil trece; y que en lo sucesivo me denominaré “La Contratista”, convenimos en celebrar el presente Contrato de prestación de “Servicio de Limpieza para las Oficinas del MARN”, el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el presente documento contrata el “Servicio de Soporte y Monitoreo 7/24 y Mantenimiento del Sistema de Enfriamiento del Centro de Datos del MARN”, para los equipos que conforman el sistema de enfriamiento del centro de datos, ubicado en el Nivel 1, del edificio 2 del MARN, en Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota, San Salvador. **SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** “La Contratista”, se obliga a brindar el Servicio de Soporte y Monitoreo 7/24 y Mantenimiento del Sistema de Enfriamiento del Centro de Datos del MARN”, según lo establecido en el numeral 18 “Especificaciones del Servicio de Soporte y Monitoreo 7/24 y Mantenimiento del Sistema de Enfriamiento del Centro de Datos del MARN”, de los Términos de Referencia, Oferta presentada y a las condiciones del presente contrato. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de prestación del servicio será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO:** El MARN, pagará a “La Contratista”, bajo los términos de este contrato, a través del Fondo General de la Nación (GOES), hasta el monto de SEIS MIL DOSCIENTOS TRES 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,203.70), distribuido de conformidad al siguiente detalle: a) Servicio de Soporte y Monitoreo 7/24, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, hasta por un monto total de tres mil novecientos treinta y dos 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,932.40), cuyo costo mensual es de trescientos veintisiete 70/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$327.70); y b) Servicio de Mantenimiento del sistema de enfriamiento del centro de datos del MARN, hasta por un monto total de dos mil doscientos setenta y uno 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,271.30), y cuyo costo bimensual (febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre) es de trescientos setenta y ocho 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$378.55); cancelándose sesenta (60) días calendario, posteriores al trámite de Quedan, para lo cual deberá presentar la respectiva factura de Consumidor final, a nombre de “Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales”, a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmadas y selladas por un representante de “La Contratista” y el Administrador del Contrato, la que contendrá como mínimo lo establecido en el artículo 77, del Reglamento de la LACAP. El monto detallado anteriormente, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). De toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, se retendrá el uno por ciento (1.00%) en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención. El Pago será efectuado a la cuenta bancaria a la elección del contratista, la cuál será notificada al MARN mediante declaración jurada previo a la firma del Contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda de acuerdo a la implementación del sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. **QUINTA. GARANTÍA DE**



CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: “La Contratista”, entregará a favor del MARN, diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de Gobierno de El Salvador – Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el diez por ciento (10%), sobre el valor total del contrato, equivalente a SEISCIENTOS VEINTE 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$620.37), la cual podrá ser otorgada mediante fianza, según formato N° 6 de los Términos de Referencia o mediante Cheque Certificado a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y deberá permanecer vigente cuatrocientos cincuenta y cinco (455) días calendarios a partir del uno de enero de dos mil catorce. Esta Garantía será devuelta a “La Contratista”, a la fecha de vencimiento de la misma, a satisfacción del MARN. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: i) Cuando “La Contratista” incumpla alguna de las especificaciones técnicas del servicio requerido; ii) cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, y si “La Contratista” no subsanare las deficiencias comprobadas, en el plazo establecido por el Administrador del Contrato; y iii) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de “La Contratista”.

SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del presente contrato, estará a cargo del ingeniero Carlos Mauricio Bolaños Guerrero, Coordinador de Infraestructura Tecnológica, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SEPTIMA.**

COMPROMISOS DEL MARN: Garantizar a “La Contratista”, el pago por el servicio en la forma indicada en la Cláusula Cuarta del presente contrato. El MARN hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al Fondo de General de la Nación.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de “La Contratista” de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). “La Contratista” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por el MARN, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **NOVENA. MODIFICACIÓN,**

AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus Cláusulas, de común acuerdo entre las partes, de conformidad a la LACAP y su Reglamento. En tales casos, el MARN emitirá la correspondiente modificación, la cual surtirá efecto con la firma de ambas partes y formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para

los efectos de este contrato, “caso fortuito y fuerza mayor” significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, “La Contratista”, previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA.**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del

contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular. **DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el MARN designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA CUARTA. CESACIÓN Y EXTINCIÓN.** El presente contrato cesará o se extinguirá de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo IV, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista", traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRATUALES:** Forman parte integrante de este contrato y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes anexos: (a) Términos de Referencia; (b) Oferta Técnica y Económica; (c) Garantía; y (d) otros documentos que emanaren del presente contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: MARN, en: Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), Segundo Nivel, San Salvador; teléfono dos uno tres dos seis dos siete cuatro; fax: dos uno tres dos seis dos siete tres; y SEIMAR, S.A. de C.V., en: Catorce Calle Oriente, Polígono O, casa número dos, La Colina, Santa Tecla, departamento de La Libertad teléfonos: dos dos dos ocho seis uno cinco cinco y dos uno cero tres cero dos siete cinco. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de diciembre de dos mil trece.



Herman Humberto Rosa Chávez
Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"

Leonardo Amos Mendoza Chamagna
Representante Legal de
SEIMAR, S.A. de C.V.
"La Contratista"

